



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	208.810,99	10.322,23
Trabajador semi calificado.....	214.021,77	10.583,49
Trabajador calificado.....	221.862,24	10.981,84
Conductor tractorista.....	229.674,74	11.369,35
Chofer.....	232.289,05	11.485,82
Mecánico.....	240.129,17	11.874,03
Puestero o sereno con vivienda.....	230.234,67	
Capataz.....	253.962,80	
Encargado.....	267.898,89	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.762,69), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.